Departamento
Nacional de Planeación

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DNP-SI-006-2026

110904426-120102626-120105226-120807426-120909526-130504426-170101526-170204026-170312126-170312426-170405026-190104326-190209426-190304126-190508726-203603726- Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales a los colaboradores del Departamento Nacional de Planeación (DNP) financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías, así como la prestación del servicio de agencia de viajes.

ANEXO DE GENERALIDADES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Bogotá D.C., agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I 5
ASPECTOS GENERALES 5
1.1. PARTICIPANTES 5
1.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 5
1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS 5
1.4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN 6
1.5. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 7
1.6. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO 7
1.9. COMUNICACIONES 8
1.10 SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO 8
1.11. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II 8
1.12. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN. 9
1.13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS 9
CAPÍTULO II 9
CONDICIONES DE LA PROPUESTA 9
2.1. IDIOMA 9
2.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 10
2.3. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS 10
2.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS 10
2.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA. 11
CAPÍTULO III 11
GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .. 11
3.1. OBJETO 11
3.2. ALCANCE DEL OBJETO (SI APLICA): 11
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 11
3.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 12
3.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 17
3.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN: 17
3.7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. 19
3.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 20
CAPÍTULO IV 21

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 21
4.1. OFERTAS EN EL SECOP II POR PARTE DE UNIONES TEMPORALES 21
4.2. SOBRES DE LA OFERTA 21
CAPÍTULO V 22
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 22
5.1. CRONOGRAMA 22
5.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 22
5.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 23
5.4. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS 23
5.5. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 23
5.6. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 23
5.7. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 24
5.8. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS 24
5.9. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES 24
5.10. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS 24
5.11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS 24
5.12. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 25
5.13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 25
5.14. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. 25
5.15. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS 26
5.16. TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN 26
5.17. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 26
5.18. APERTURA LA OFERTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA 27
5.19. ÚNICO OFERENTE O PROPONENTE 27
5.20. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 27
5.21. DESARROLLO DE LA SUBASTA 28
5.22. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN. 32
5.23. DECLARATORIA DE DESIERTA 32
5.24. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 33

CAPÍTULO VI 33
DOCUMENTOS HABILITANTES 33
6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (SOBRE 1) 33
CAPÍTULO VII 59
CRITERIOS DE EVALUACIÓN 59
7.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO (SOBRE DOS) 60
7.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 74
CAPÍTULO VIII 75
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 75
8.1. FIRMA DEL CONTRATO 75
8.2. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 76
8.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 76
8.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN 77
8.7. PLAZO DE EJECUCIÓN 77
8.8. FORMA DE PAGO. 77
8.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 78
8.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 78
8.11. OBLIGACIONES GENERALES 78
8.12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 81
8.13. OBLIGACIONES DEL DNP: 82
8.14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL 83
8.15. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO 83
8.16. CESIÓN 85
8.17. SUPERVISIÓN 85
8.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 85
8.19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 85
CAPÍTULO IX 86
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 90
OBLIGACIONES DEL DNP: 91

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

El presente documento hace parte del Pliego de Condiciones Electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional). El DNP, asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados. El pliego de condiciones deberá ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los FORMATOS que los acompañan, ANEXOS y ADENDAS que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar. Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en este pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la DNP no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

1.1. PARTICIPANTES

En virtud de los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

1.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con Departamento Nacional de Planeación (DNP), que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el DNP.

Los proponentes que hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios o en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

1.4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones normativas al respecto consagran. Todas las personas interesadas en el presente proceso deberán tener en cuenta y dar cumplimiento a los postulados señalados en la Ley 1474 de 2011.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El proponente deberá declarar su compromiso anticorrupción, que tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del DNP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

En caso de que el DNP advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del proceso.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago, a ninguna persona al servicio del DNP, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la adjudicación del contrato que pueda celebrarse como resultado de la selección de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones previas a la celebración del contrato o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, constituyendo hechos de corrupción, tales actos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades para tomar las acciones legales a que haya lugar y se podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la Secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos.

1.5. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP) convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.6. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Este documento describe las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones definitivo es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Ninguna información contenida en este pliego constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al DNP.

1.7 INFORMACIÓN INEXACTA

El DNP, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

1.8 PRINCIPIO DE BUENA FE

El DNP dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un PROPONENTE deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los PROPONENTES. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente "…*Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente*".

1.9. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el DNP.

1.10 SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que no generen nulidad absoluta, que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

1.11. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias, en donde encontraran, entre otros: 1. Guía para realizar el registro en el SECOP II. 2. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II. 3. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. 4. Guía para presentar observaciones en el SECOP II. 5. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. 6.

Guía para presentar ofertas en el SECOP II. 7. Protocolo de indisponibilidad del SECOP II. Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

1.12. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En el caso de presentarse una indisponibilidad general o particular en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, la entidad estatal y el proponente deberán atender los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en los protocolos1 y guías vigentes para la ocurrencia del caso.

Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, la SDG dispondrá del correo electrónico jciro@dnp.gov.co el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Nota 1: Para acreditar que el traductor es oficial se deberá aportar copia de la Resolución o Certificación emitida por la autoridad o institución competente.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

2.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que se presenten en virtud del mismo.

2.3. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

El DNP exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el DNP no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[2] , el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal[3].

Nota: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

2.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

Como quiera que la adjudicación del presente proceso se realizará en forma total, el DNP **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de selección; es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para

---

[2] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

[3] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada 15 de julio de 2022

todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

2.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

CAPÍTULO III

GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. OBJETO

110904426-120102626-120105226-120807426-120909526-130504426-170101526-170204026-170312126-170312426-170405026-190104326-190209426-190304126-190508726-203603726- Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales a los colaboradores del Departamento Nacional de Planeación (DNP) financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías, así como la prestación del servicio de agencia de viajes.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO (SI APLICA):

El contrato comprende la prestación integral de los servicios de agencia de viajes requeridos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), incluyendo el suministro, reserva, expedición, modificación, reexpedición, cancelación y reembolso de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, así como la gestión de los demás servicios conexos que resulten necesarios para atender los desplazamientos autorizados por la Entidad, de conformidad con las condiciones previstas en el Anexo Técnico.

Los servicios objeto de contratación estarán destinados a garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente de los servidores públicos, contratistas, consejeros del Consejo Nacional de Planeación, escoltas de los esquemas de seguridad y demás personas cuya movilización sea requerida para el desarrollo de las funciones, competencias y actividades institucionales del DNP, asegurando la continuidad de la gestión misional, el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad y el adecuado desarrollo de sus actividades en el territorio nacional e internacional.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del servicio durante la ejecución contractual, brindando atención oportuna a los requerimientos de la Entidad, de conformidad con los niveles de servicio, condiciones operativas y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente seleccionado se compromete con el DNP, a desarrollar las actividades de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el Anexo Técnico.

El contratista se obligará a prestar el servicio de intermediación para la reserva, emisión, suministro, confirmación, cambios, endosos, cancelaciones y reembolsos de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, de acuerdo con los requerimientos específicos que formule el Departamento Nacional de Planeación - DNP

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el bien y/o servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Tabla. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111500	Servicio de Transporte, Almacenaje y correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	-
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	-

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Nota: La presente solicitud hace parte del Plan Anual de Adquisiciones 2026, actualizada en la versión No. 22 bajo los PABS 110904426-120102626-120105226-120807426-120909526-130504426-170101526-170204026-170312126-170312426-170405026-190104326-190209426-190304126-190508726-203603726 cuyo objeto es *"Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales a los colaboradores del Departamento Nacional de Planeación (DNP) financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías, así como la prestación del servicio de agencia de viajes"*

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.976.818.153),** incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar, suma que se encuentra amparada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Subdirección Financiera del DNP y la Dirección Corporativa de la SGSGR.

Este valor constituye el monto comprende el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio.

El presupuesto oficial incorpora la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato y fue calculado considerando las necesidades proyectadas por las dependencias del DNP, y las condiciones actuales del mercado del transporte aéreo y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Es importante precisar que el presente contrato corresponde a un contrato de ejecución por monto agotable, razón por la cual el presupuesto oficial representa el límite máximo de recursos disponibles para la ejecución contractual y no constituye una obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad. En consecuencia, la ejecución de los recursos dependerá de las necesidades efectivas de desplazamiento que se presenten durante la vigencia del contrato, de las solicitudes formuladas por las dependencias y de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con el PABS 110904426-120102626-120105226-120807426-120909526-130504426-170101526-170204026-170312126-170312426-170405026-190104326-190209426-190304126-190508726-203603726, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal DNP que se relacionan a continuación:

Tabla. Certificados de Disponibilidad Presupuestal

DEPENDENCIA	TIPO DE GASTO	RUBRO PPTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	CDP	VALOR
CONTRATISTAS	FTO	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	141426	350.000.000
FUNCIONARIOS	FTO	A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	142426	400.000.000
		TOTAL FUNCIONAMIENTO PGN			**750.000.000**
DODT	INV	C-0301-1000-34-53105B-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - MEJORAMIENTO DE	141926	50.000.000

			LOS RESULTADOS DE LA GESTION PUBLICA TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL		
SGPDN	INV	C-0301-1000-33-53105F-0301035-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO DEL CICLO DE LAS POLITICAS PUBLICAS SECTORIALES E INTERSECTORIALES PARA EL DESARROLLO NACIONAL	142326	458.883.064
DDFF	INV	C-0301-1000-34-53105B-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION PUBLICA TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL	142126	40.000.000
DPII	INV	C-0301-1000-42-803001-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA EN EL GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL	142626	159.800.000
SGDDT	INV	C-0301-1000-34-53105B-0301040-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANALÍTICA Y USO DE LA INFORMACIÓN - MEJORAMIENTO DE		25.000.000

			LOS RESULTADOS DE LA GESTION PUBLICA TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL		
DDS	INV	C-0301-1000-39-53105F-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / F. EFICIENCIA INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS REALIZADOS CON LAS COMUNIDADES	142226	130.000.000
SGISE	INV	C-0301-1000-42-803001-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA EN EL GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL	142526	278.886.548
DPIP	INV	C-0301-1000-42-803001-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA EN EL GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL	141826	350.000.000
CONPES	INV	C-0301-1000-35-53105F-0301041-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN - MODERNIZACION		100.000.000

			DE LA VISION DE LARGO PLAZO EN LA PLANEACION INTERSECTORIAL A NIVEL NACIONAL		
DER	INV	C-0301-1000-34-53105B-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION PUBLICA TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL	142026	171.000.147
DSEPP	INV	C-0301-1000-42-803001-0301027-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA EN EL GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL	141726	25.000.000
I-DODT-054-2025	INV	C-0301-1000-22-10305B-0301027-02-04011 -	GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO DNP - BID		14.322.123
I-DIES-055-2026	INV	C-0301-1000-29-52104E-0301027-02-4	FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	4526	3.926.271
SGPDN-056	INV	C-0301-1000-30-52104E-0301031-02-3	FORTALECIMIENTO TÉCNICO E INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO EJECUTOR	2426	20.000.000
TOTAL INVERSIÓN PGN					**1.826.818.153**
TOTAL PGN					**2.576.818.153**

SGR	FTO	A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	35926	260.000.000
SGR	FTO	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	35926	140.000.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO SGR					**400.000.000**
TOTAL PGN+SGR				-	**2.976.818.153**

Fuente: Elaboración propia

Nota[4]: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) se encuentran actualmente en trámite de expedición y serán incorporados dentro de los documentos del proceso previo a su apertura.

3.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes.

3.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el DNP considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta

[4] En los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, resulta jurídicamente viable que la Entidad Estatal publique el proyecto de pliego de condiciones sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), toda vez que dicho documento no constituye un requisito para la publicación del proyecto de pliego, sino que debe estar expedido con anterioridad a la apertura formal del proceso de selección.

Lo anterior encuentra fundamento en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que establece:

"(...) PARÁGRAFO . No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el acto administrativo de apertura debe señalar el respectivo CDP.

Esta interpretación ha sido reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre otros, en los conceptos C-1140 de 2026 y C-361 de 2026, en los cuales se precisa que, en los procesos competitivos, el CDP debe expedirse antes del inicio formal de la etapa de selección, esto es, previo a la expedición y publicación del acto administrativo de apertura, sin que resulte exigible durante las etapas preparatorias, como la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a la norma mencionada, el Departamento Nacional de Planeación y para llevar a cabo el presente proceso contractual, utilizará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre el sobre el objeto a contratar, en consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada que corresponde, teniendo en cuenta que la herramienta a contratar, posee las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, que permite que su contratación sea desarrollada a través de la precitada modalidad.

En atención con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad utilizará la modalidad de subasta inversa a realizarse será a través de la plataforma SECOP II.

La denominación del contrato será de "Compraventa".

3.7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

TABLA. ANÁLISIS SEGÚN ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Presupuesto delProceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	NO	**SI**
	México	Sí	Sí	Sí	NO	**SI**
	Perú	Sí	Sí	Sí	NO	**SI**
Canadá			Sí	Sí	NO	**SI**
Chile			Sí	Sí	NO	**SI**
Corea			Sí	Sí	NO	**SI**
Costa Rica			Sí	Sí	NO	**SI**
Estados AELC			Sí	Sí	NO	**SI**
Estados Unidos			Sí	Sí	NO	**SI**
México			Sí	Sí	NO	**SI**
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	NO	**SI**
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	NO	**SI**
	Honduras	Sí	No	Sí	NO	**SI**
Unión Europea			Sí	Sí	NO	**SI**
Israel			Sí	Si	NO	**SI**
Reino Unido e Irlanda del Norte			Sí	Sí	NO	**SI**
Comunidad Andina			**Sí**	**Sí**	**NO**	**SI**

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, se les dará a los servicios prestados por proponentes el Triángulo del Norte con Guatemala y la CAN mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. la Igualmente se concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales, están publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente:

(http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad) que sean aplicables al presente proceso de selección. y Nota: LAS EXCEPCIONES PUEDEN SER REVISADAS EN EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL LINK:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdoscomerciales_web.pdf

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

3.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral la suma de QUINIENTOS **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)** y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.976.818.153)**, incluidos los tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso NO será susceptible de limitarse a MiPymes.

CAPÍTULO IV

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación **DNP-SI-006-2026**, en el **SECOP II**.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al **SECOP II** y seleccionar el Proceso de Contratación **DNP-SI-006-2026** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

4.1. OFERTAS EN EL SECOP II POR PARTE DE UNIONES TEMPORALES

Para presentar Ofertas en el **SECOP II** por parte de uniones temporales, consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el **SECOP II** el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal “C Crear proponentes plurales” del literal IX del manual de proveedores para el uso del **SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/

Recuerde que la creación del proveedor plural en **SECOP II,** requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el **SECOP II** el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos del manual de proveedores para el uso del **SECOP II.**

4.2. SOBRES DE LA OFERTA

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el **SECOP II** sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El **SECOP II** despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación **DNP-SI-006-2026** para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El **SECOP II** arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Habilitante y Técnico (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.)
Sobre 2: Económico (corresponde a la oferta económica)

APERTURA DEL SOBRE N.° 1

Dentro de la hora siguiente en la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la desencriptación del **Sobre No. 1** que contenga los documentos habilitantes del proponente (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

De esta diligencia se generará la respectiva constancia a través de la Plataforma SECOP II.

APERTURA DEL SOBRE N.° 2.

El **Sobre N.° 2** que contiene la oferta económica inicial, no se abrirá en esta diligencia y será desencriptado hasta el día en que se lleve a cabo el Evento de Subasta Inversa Electrónica.

CAPÍTULO V

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección se describe en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, y corresponden a días y horas hábiles.

Nota 2: La hora será establecida dentro del “Cronograma” de la sección “Configuración” del pliego de condiciones que se diligencia dentro de la plataforma de Secop II.

5.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el **DNP** publicará los avisos para que los posibles interesados se informen del proceso.

El **DNP** publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co., el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados efectuaran las observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

5.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES y hasta la fecha señalada en el cronograma dispuesto para el presente proceso de selección, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

5.4. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

En virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, **este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación**, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.[5].

5.5. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co.

5.6. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El **DNP** publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en el **SECOP II**. En tal acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, mediante Resolución motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del proceso de selección.

---

[5] Concepto C — 310 de 2022 -10 de mayo 2022 CCE

El DNP publicará para consulta de los interesados o posibles proponentes, el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, conforme el cronograma establecido en el acto administrativo de apertura.

5.7. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co

5.8. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

En virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, **este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación**, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.[6].

5.9. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

5.10. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el DNP podrá modificar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO a través de ADENDA, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando se estime conveniente y oportuno.

La respectiva ADENDA se expedirá mínimo hasta UN (1) DÍA HÁBIL anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

Con posterioridad al cierre del proceso de selección y presentación de propuestas, el DNP solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones, para efectos de modificar el CRONOGRAMA.

5.11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas se realizará **ÚNICAMENTE** en la Plataforma del **SECOP II** de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

---

[6] Concepto C — 310 de 2022 -10 de mayo 2022 CCE

5.12. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del proceso de selección, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los Proponentes podrán efectuar, bajo las condiciones que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección. A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

5.13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.
La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:

(i) Desencriptar las propuestas de quienes presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, y
(ii) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Cuando el DNP lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

5.14. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el **DNP** designará un comité asesor y evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador calificará las propuestas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Durante el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes, y de las personas en general

El Comité de Evaluación, realizará la evaluación de las propuestas técnicas recibidas, en el término establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con las previsiones del Título II – Disposiciones Especiales, Capítulo II – Selección Abreviada, artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3**.** del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los criterios establecidos en el pliego de condiciones. El informe de evaluación será suscrito por cada uno de los miembros del comité.

El informe de evaluación se elaborará dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de este proceso de selección y será publicado en la página web del Sistema

Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

5.15. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El DNP publicará el informe de evaluación de requisitos habilitantes y requerimientos técnicos, con el fin de recibir las observaciones que los proponentes estimen pertinentes. El informe estará acompañado de la lista de habilitados para apertura del SOBRE 2, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

5.16. TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez generado el **INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, la Entidad publicará dicho informe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II durante el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, plazo en el cual los proponentes podrán:

a) Formular observaciones.
b) Alleguen los documentos que se le requieran para subsanar su propuesta.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El deber de requerir a los proponentes los documentos que sean necesarios para habilitar sus ofertas, se entiende cumplido con la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes, por lo que es deber de cada oferente revisar cuidadosamente el contenido de los mismos y allegar todos los documentos que sean necesarios para subsanar su oferta, no obstante la entidad de reserva el derecho de requerir previo a la publicación del **INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** a los proponentes para que alleguen documentos de subsanación y/o aclaraciones de sus propuestas.

El DNP en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas al INFORME DE PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES y publicará el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO

5.17. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En este sentido todas aquellas aclaraciones y/o documentos de la propuesta que no afecten la OFERTA ECONÓMICA podrán ser subsanados y deberán ser entregados por los proponentes **HASTA EL MOMENTO PREVIO AL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA, ES DECIR, HASTA EL MOMENTO DETERMINADO PARA LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

En todo caso cabe aclarar que dicho término es PRECLUSIVO Y PERENTORIO y en consecuencia no podrá subsanarse en otro momento procesal de aquellos aspectos sobre

los cuales ya se haya pronunciado la entidad en el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

De manera excepcional, si la Entidad lo considera, dará aplicación a lo contemplado en la Circular Externa Única[7], en el siguiente sentido: "(…) En el evento en que la Entidad no le haya otorgado oportunamente al proponente la posibilidad de subsanar, esto es, en el informe de evaluación o en un momento anterior durante la evaluación de las ofertas, se recomienda requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que subsane. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal ajustará el cronograma (…)".

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.18. APERTURA LA OFERTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, el DNP procederá a abrir los SOBRES ECONÓMICOS que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del Comité Técnico verifiquen dichas propuestas económicas; de lo cual la Entidad publicará el informe de verificación de la oferta económica y del listado de proponentes habilitados para participar en la SUBASTA ELECTRÓNICA.

Se reitera que, con la apertura de la oferta económica, se entiende el inicio del evento de Subasta Inversa Electrónica, por lo que, a partir de este momento no se reciben más documentos de subsanación.

5.19. ÚNICO OFERENTE O PROPONENTE

Si en el Proceso de Selección se presenta un único oferente, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual indica: "(…) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (…)".

5.20. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El DNP realizará el evento de Subasta Inversa Electrónica en el día y hora señalado en el cronograma del proceso, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso.

Este procedimiento se realizará de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y bajo las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, siguiendo las pautas de la Guía para la Subasta Inversa a través del SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente:

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica.pdf

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

5.21. DESARROLLO DE LA SUBASTA Y PORCENTAJE DESCUENTO PARA LA OFERTA INICIAL.

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II., la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma, mediante la reducción uniforme y sucesiva de precios.

Para determinar el porcentaje de arranque de la subasta electrónica de tipo ascendente, se tendrá en cuenta el porcentaje de descuento ofertado inicialmente por cada proponente en el cuestionario de Oferta Económica de la plataforma SECOP II, el cual deberá corresponder, como mínimo, al **nueve por ciento (9%).**

Nota: En consecuencia, no serán válidas las ofertas que presenten un porcentaje de descuento inicial inferior al **9%,** so pena de rechazo.

A partir de dicho ofrecimiento inicial, durante el desarrollo de la subasta los proponentes efectuarán lances sucesivos orientados a incrementar el porcentaje de descuento del último lance válido que en ningún caso podrá ser inferior al 2%, de conformidad con las reglas establecidas para la puja. En consecuencia, la adjudicación se realizará al proponente habilitado que, al cierre de la subasta, haya ofrecido el mayor porcentaje de descuento.

El % de descuento que resulte de la de la subasta electrónica de tipo ascendente, se mantendrán durante toda la vigencia del contrato.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica, es decir que estén habilitados, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del oferente en la plataforma SECOP II, para efectuar lances, por lo que se entenderá que, si un oferente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

A partir de la fecha establecida para la apertura del sobre económico electrónico NO se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación del evento de subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica.

SUBASTA ELECTRÓNICA: CORRESPONDE A LA PUJA EN EL CURSO DEL EVENTO ELECTRÓNICO.

Se dará apertura al evento de la subasta electrónica según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación del evento los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor para cada lance deberá ser mínimo de **DOS POR CIENTO (2%)**

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El tiempo de la subasta será susceptible de prórroga. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo de **DOS POR CIENTO (2%)** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para el proceso subastado. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas.

En el caso que un proponente no haga lances, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Un lance es válido si mejora la oferta en mínimo dos por ciento (2%) con relación al valor de lance anterior

Entiéndase por lance, cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta, es decir, una nueva oferta económica expresada en moneda legal colombiana, que mejora a favor de la Entidad el precio de la oferta base. El Margen Mínimo de Mejora debe entenderse como el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor de su Lance para que sea válido, el cual es expresado en pesos colombianos del precio de inicio de la subasta. Para el presente proceso, se considerarán válidos los lances que tengan una diferencia mínima de **DOS POR CIENTO (2%)**.

En todo caso la subasta electrónica será de tipo **Ascendente** y se tendrá en cuenta el mayor % de descuento, sobre el valor NETO de tiquetes aéreos nacionales e Internacionales ofertado en el cuestionario Oferta económica de la plataforma SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por el DNP desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como valor mínimo

que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por el DNP, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

Configuración de tiempo adicional

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Posibilidad de enviar mensajes durante la subasta electrónica a todos los Proveedores:

El DNP podrá enviar mensajes a todos los Proveedores habilitados para participar en la subasta electrónica así:

1. SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de los Proveedores en la subasta electrónica.
2. El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.
3. El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre “En curso”. Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por ellos cuando se conecten a la subasta.
4. Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de “Mensajes” del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma.
5. Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de “Mensajes” a través de la funcionalidad de “Exportar”, esta acción generará un documento en formato PDF con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.

Retiro del evento de subasta.

La herramienta para la subasta del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Finalización del evento de subasta

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

Precio artificialmente bajo

Cuando el comité técnico evaluador considere que el lance final es artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación8 y podrá requerir al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso.

Indisponibilidad de la plataforma en el evento de subasta

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se suspenderá y/o cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; el evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

> *"(…) Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".*

Lo anterior, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

---

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En todo caso deberá informarse la indisponibilidad del **SECOP II, para lo cual** deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la indisponibilidad, indicando de manera clara y expresa: a) número del proceso de contratación b) nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural) c) Nit o documento de identificación d) nombre de la persona o contacto. El correo electrónico para este fin es: jciro@dnp.gov.co

5.22. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará mediante Acto Administrativo motivado. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al **DNP** como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

La oferta más favorable será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso el contrato será adjudicado por el valor total de la oferta seleccionada, de conformidad con el resultado obtenido en la SUBASTA, incluido IVA.

Nota 1: En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, como quiera que el DNP no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual cita: (…) DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. […] “6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (…)”

Nota 2: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el mayor porcentaje de descuento final ofrecido o la menor oferta final de precio, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo y en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el porcentaje de descuento ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el DNP podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.23. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el **DNP** podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten proponentes al proceso de selección.
2. Cuando ninguna de las propuestas se habiliten desde el punto de vista técnico, jurídico o financiero.
3. Cuando el Comité Técnico Evaluador recomiende a la Entidad no adjudicar al precio obtenido al final de la subasta, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

La declaratoria desierta se realizará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

5.24. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, quedará a favor del DNP, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

El DNP hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CAPÍTULO VI

DOCUMENTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera, y Organización de los proponentes.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (SOBRE 1)

6.1.1 Carta de Presentación de la oferta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado

debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del Anexo – "Carta de presentación de la oferta"- para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en la FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS.

6.1.2 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), se deberá tener en cuenta cuando se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

6.1.3 Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN identificado con NIT 899.999.011-0, por un valor equivalente al diez (10 %) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*
>
> *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
>
> *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
>
> *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
>
> *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Planeación pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota 1: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

Nota 2: En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.

6.1.4 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

6.1.5 Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

b. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

6.1.6 Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.7 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Anexo –Modelo De Certificación De Pago Seguridad Social y de Aportes Parafiscales-, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

6.1.8 Registro Único de Proponentes.

Inscripción en el RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, en todo caso, el DNP dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley

1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007; esto es, hasta antes del inicio del evento de subasta.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

6.1.9 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la

propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

6.1.10 Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El DNP conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

6.1.11 Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.12 Consulta de Antecedentes Judiciales.

El DNP conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.13 Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El DNP conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de

Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

6.1.14 Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades.

La propuesta debe estar acompañada del Anexo – "Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades" firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

6.1.15 Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 20213, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM –

Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1. 16 Verificación existencia de situaciones de control.

Verificación existencia de situaciones de control. En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de Un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar suscrito por el representante legal el anexo 15 DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Capacidad técnica)

6.2.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo), se entienden conocidas y aceptadas todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico de este documento.

6.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **cuatro (4) contratos** que cumplan los siguientes requisitos:

a. Contratos identificados con mínimo **en** dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas señalados en el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111500	Servicio de Transporte, Almacenaje y correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	-
78111502	Servicio de Transporte, Almacenaje y correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	Viajes en aviones comerciales
90121500	Servicios de viajes,	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	-

	alimentación, alojamiento y entretenimiento			
90121502	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	Agencias de viajes

b. Valor: La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a MIL SETECIENTOS **(1700) SMLMV**.

c. Contratante: entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados.

d. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

e. Certificación: Como quiera que en el RUP no figura la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar el certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con el objeto contractual del presente proceso, lo cual será verificado en dicha certificación.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado relacionado con el objeto contractual el cual consiste en "*Adquisición o, suministro de tiquetes aéreos"*
iv. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
v. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
vi. En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
vii. El certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito por la persona competente.

Nota 1: La clasificación de la experiencia con los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Nota 2: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar mediante un anexo que se incluya en los soportes de la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

6.2.2.1 Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente relacionada en el RUP

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el Anexo 2 – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales, proporcionales al objeto contractual, que faciliten la participación de empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de hasta cuatro (4) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al hasta el 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir ,MIL SETECIENTOS (1700) SMLMV

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

> i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
>
> ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
>
> iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos conforme las exigencias establecidas en los requisitos jurídicos habilitantes.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

Ahora bien, el proponente que pretenda acreditar experiencia como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y siguientes y en el marco de las Leyes 361 de 1997 y 1618 de 2013 deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, así:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como

soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata los anteriores numerales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES)

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[9] **de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.**

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la

[9] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Condición 3 Persona natural

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Nota 2: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

B. MIPYMES domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

7. De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen

8. DICHOS REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES TAMBIEN PUEDEN RELACIONARSE CON ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 1. TIEMPO DE EXPERIENCIA. 2. NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. 3. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA. 4. ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 5. VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

6.2.1.2. Reglas Generales de la Experiencia

a. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx), cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, el DNP podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

b. En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx), según sea el caso. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de

diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta. Para la acreditación de experiencia de habilitante dicha experiencia deberá estar relacionada el objeto de este proceso.

c. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP.

Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

d. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado, lo cual es válido.

g. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante.

Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, el DNP dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007; estos son, hasta antes del inicio del evento de subasta

h. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral “Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP”.

i. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.

j. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.

k. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

l. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

m. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

6.2.1.3 Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

i. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

ii. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.

iii. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o Emprendimientos y Empresas de persona con discapacidad, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.2.2 REQUISITO TÉCNICO ADICIONAL

a) VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (Anexo Técnico)

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el Anexo Técnico completamente diligenciado, manifestando el cumplimiento del ciento por ciento (100%) de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por el DNP.

El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones mínimas dará lugar al rechazo de la oferta por incumplimiento de los requisitos habilitantes.

b) REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

De conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1101 de 2006 y sus Decretos Reglamentarios 504 de 1997 y 2074 de 2003, en concordancia con el artículo 164 del Decreto - Ley 19 de 2012, el oferente debe presentar copia del certificado del Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el cual debe estar activo, vigente al momento de la presentación de la oferta y su actividad económica debe corresponder a "Agencia de Viajes" (en cualquiera de sus categorías: Operadora, Mayorista o de Viajes y Turismo), el cual así mismo deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los miembros que la conforman, deberán presentar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

c) CERTIFICACIÓN IATA (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION)

El oferente debe presentar copia del certificado vigente de afiliación o acreditación ante la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), o en su defecto, constancia oficial emitida por dicha agremiación donde conste el código numérico asignado a la agencia.

El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigentes durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos y cada uno de los miembros que la confirman, deberán presentar certificado, el cual debe reunir los requisitos exigidos por el DNP.

d) Capacidad Operativa y Tecnología Mínima

El proponente deberá presentar con su oferta el Anexo Técnico debidamente diligenciado y suscrito. Con la suscripción del mismo, el proponente acepta expresamente el cumplimiento del ciento por ciento (100%) de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por el DNP, así como el compromiso de garantizar, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y durante toda su ejecución, el cumplimiento integral de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el respectivo Anexo Técnico.

e) Fomento - Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá aportar diligenciado el Anexo – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

6.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional con fecha de corte de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

El Departamento Nacional de Planeación advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
   Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…).

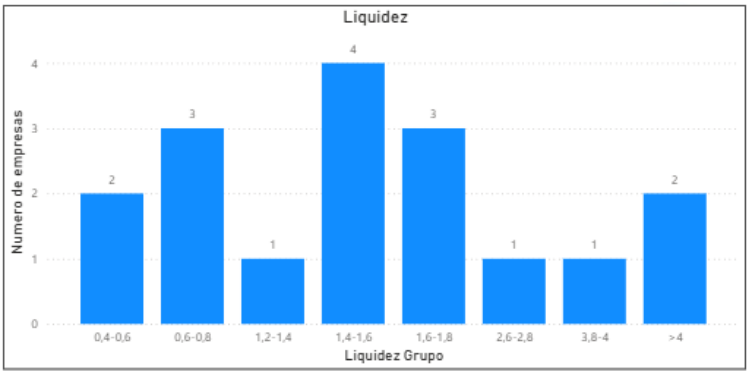
La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

- **Capacidad Financiera**
  - **Índice de Liquidez**

Índice de Liquidez= Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a UNO PUNTO TRES VECES (≥ 1.3 veces)

Permite evaluar la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, a partir de sus activos corrientes. Su interpretación es la siguiente: por cada peso ($) de deuda a corto plazo, se dispone de una cantidad equivalente en activos corrientes como respaldo. A mayor valor del indicador, menor es el riesgo de incumplimiento, lo que refleja una mayor solidez financiera en el corto plazo.



Mediana Liquidez	1,52
Media Aritmetica Liquidez	1,86
Media Geometrica Liquidez	1,44
Media Podada Liquidez...	1,61
Desviación Estandar Liquidez	1,42

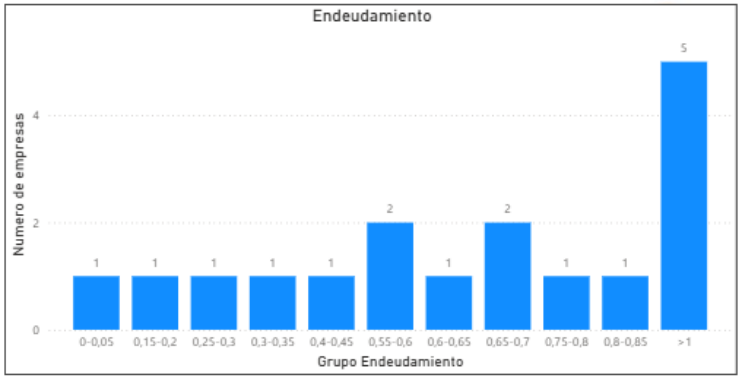
Del análisis estadístico y gráfico se evidencia la presencia de datos atípicos con valores considerablemente altos, los cuales distorsionan las medidas de tendencia central, especialmente la desviación estándar. Considerando que aproximadamente el 71% de las empresas presentan niveles de liquidez iguales o superiores a 1, y con el fin de mantener la pluralidad de oferentes sin comprometer la capacidad financiera. **El Departamento Nacional de Planeación establece un indicador de liquidez mayor o igual a 1.3 veces.**

- **Índice de Endeudamiento**

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que **SETENTA POR CIENTO (≤ 70%)**

Este indicador refleja el grado de apalancamiento financiero, es decir, el nivel de participación de los acreedores en la financiación de los activos de la empresa. Un valor elevado sugiere una mayor dependencia del endeudamiento, lo que a su vez implica un mayor riesgo de incumplimiento en el pago de las obligaciones financieras.



Mediana Endeudamiento	0,66
Media Aritmetica Endeudamiento	0,70
Media Podada Endeudamiento (20%)	0,69
Media Geometrica Endeudamiento	0,52
Desviacion Estandar Endeudamiento	0,39

Las medidas de tendencia central del endeudamiento se concentran alrededor del 50%, con una desviación estándar de 0.39 lo que significa que no hay una variación significa. El histograma confirma esta variabilidad, mostrando que el 65% de las empresas tiene niveles de endeudamiento iguales o inferiores al 80 %.

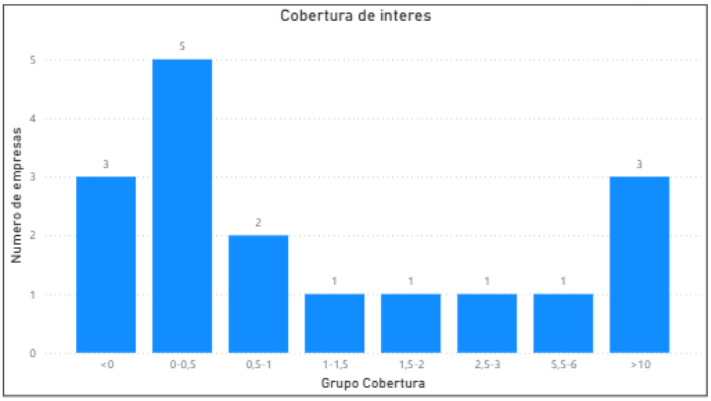
Por lo tanto, **El Departamento Nacional de Planeación (DNP) establece un umbral de endeudamiento menor o igual al 70%.**

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que UNA VEZ (≥ 1 VECES).

Evalúa la capacidad del proponente para atender oportunamente sus compromisos financieros. Un mayor valor en este indicador se asocia con una mayor solvencia, lo que indica una mejor capacidad para cumplir con sus obligaciones económicas.



Desviacion Estandar Cobertura	79,75
Media Podada Cobertura (20%)	3,58
Media Aritmetica Cobertura	29,19
Media Geometrica Cobertura	- -
Mediana Cobertura	0,51

El indicador de cobertura de intereses presenta valores extremos que distorsionan las medidas de tendencia central, como lo refleja la media aritmética y la desviación estándar. Esta situación se explica por la presencia de empresas con pérdidas operativas o sin gastos financieros, lo que genera indicadores muy altos o negativos, considerados atípicos.

A pesar de esta dispersión, el 41 % de la muestra alcanza una cobertura igual o superior a 1, por lo cual, y en función de mantener la pluralidad de oferentes sin comprometer la sostenibilidad financiera del proceso contractual. **El Departamento Nacional de Planeación (DNP) fija un indicador de cobertura de intereses mayor o igual a 1 vez.**

Nota: Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

- **Capacidad Organizacional**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El DNP verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

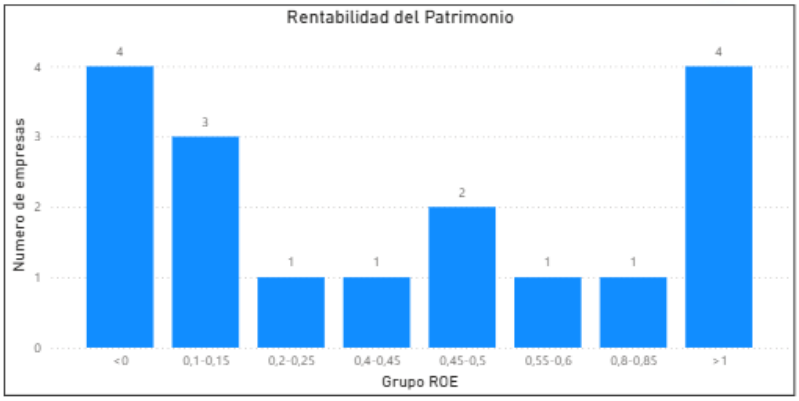
Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

Estos indicadores permiten evaluar la eficiencia interna del proponente en la gestión de sus recursos, lo cual se refleja en resultados favorables para sus accionistas y en una mayor credibilidad ante clientes y proveedores. En este sentido, un buen desempeño en estos indicadores es señal de que el proponente cuenta con la capacidad necesaria para cumplir adecuadamente con las obligaciones derivadas de una eventual contratación con el Estado.

- **Rentabilidad del patrimonio**

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO TRES (≥ 0.03).

Este indicador permite identificar la rentabilidad generada sobre el capital aportado por los socios o accionistas, evidenciando el retorno obtenido por su inversión. En este sentido, una mayor rentabilidad del patrimonio refleja una mejor capacidad organizacional y de gestión por parte del proponente.



Desviacion Estandar ROE	1.17
Media Podada ROE (20%)	0.42
Media Aritmetica ROE	0.28
Media Geometrica ROE	--
Mediana ROE	0.43

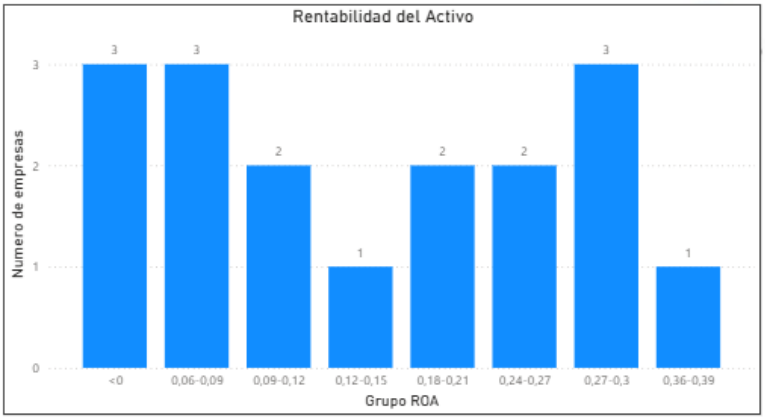
La distribución de la rentabilidad del patrimonio (ROE) muestra una marcada dispersión, con valores que van desde negativos hasta superiores al 100%, lo que se refleja en una desviación estándar normal. En este contexto, el 76% de las empresas presentan un ROE igual o superior al 0,00%, y solo una fracción minoritaria evidencia resultados extremos.

Por ello, el **Departamento Nacional de Planeación (DNP) fija un indicador de Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.03.**

- **Rentabilidad del activo**

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO DOS (≥ 0.02)

Este indicador determina la capacidad de los activos de la empresa para generar utilidades. Una mayor rentabilidad del activo refleja un uso más eficiente de los recursos disponibles, lo cual evidencia una sólida capacidad organizacional por parte del proponente.





La distribución de la muestra evidencia una baja dispersión en los valores del indicador de rentabilidad del activo (ROA), con una concentración significativa en los primeros rangos positivos. En este sentido, y considerando que el 82% de las empresas presenta una rentabilidad igual o superior a 0,00. **El Departamento Nacional de Planeación (DNP) fija un indicador de Rentabilidad del Activo superior a 0.02**.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Márgenes establecidos para cada indicador financiero

Índice	Formula	Valores Aceptables
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 veces o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.03

Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0.02

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente adjudicatario tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

CAPÍTULO VII

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Para participar en el evento de subasta sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional técnica y cumplan con la ficha y condiciones técnicas mínimas exigidas[10] en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en el espacio establecido para tal fin en la Plataforma SECOP II, su oferta económica indicando el porcentaje (%) de descuento.. Esta oferta será abierta antes del evento de subasta inversa electrónica de acuerdo con el cronograma.

[10] Con la presentación de la oferta se entiende aceptadas todas las condiciones del Anexo técnico “FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS”.

7.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO (SOBRE DOS)

La oferta económica deberá presentarse mediante el porcentaje de descuento (%) que el proponente se compromete a otorgar al Departamento Nacional de Planeación sobre el valor de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales que sean emitidos durante la ejecución del contrato, el cual no podrá ser inferior al 9% conforme a lo indicado en el análisis del sector y estudios previos.

El porcentaje de descuento ofertado corresponderá al beneficio económico que recibirá la Entidad y será aplicado sobre la tarifa vigente ofrecida por la respectiva aerolínea al momento de la expedición del tiquete, una vez determinadas las condiciones de viaje requeridas por el DNP y de conformidad con las políticas comerciales y tarifarias del operador aéreo.

En razón a que el precio de los tiquetes aéreos constituye una variable dinámica determinada por las aerolíneas y sujeta a factores propios del mercado, tales como la oferta y demanda, disponibilidad de clases tarifarias, anticipación de la compra, temporada, competencia entre operadores, tasa representativa del mercado (TRM), costos operacionales, impuestos, tasas aeroportuarias y demás variables económicas, la comparación objetiva de las ofertas no se realizará sobre el valor absoluto de los tiquetes sino sobre el porcentaje de descuento ofrecido por cada proponente.

En consecuencia, cada oferente deberá presentar en su propuesta un único porcentaje de descuento, expresado en porcentaje (%) con máximo dos (2) decimales, el cual será aplicable durante toda la ejecución contractual sobre la totalidad de los tiquetes nacionales e internacionales que solicite la Entidad.

El porcentaje de descuento ofertado tendrá el carácter de obligatorio e irrevocable durante la ejecución del contrato y constituirá el factor económico objeto de competencia dentro de la Subasta Inversa Electrónica.

NOTA: VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONOMICA) – Este valor corresponde al porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos. No obstante, el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, en el cual se incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

El proponente deberá diligenciar la lista de precios (oferta económica) indicando el porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos que serán suministrados durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO. Para efectos de lo anterior, deberá diligenciar la lista de precios en el SECOP II.

Nota 1: El valor total ofertado, no podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL asignado, (so pena de rechazo de esta).

Nota 2: Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.50, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.49, en todo caso

los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario “oferta económica”.

Nota 3: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

Nota 4: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

- **Criterio de evaluación y adjudicación de la oferta económica.**

De conformidad con la modalidad de selección prevista para el presente proceso, la evaluación económica se efectuará exclusivamente sobre el porcentaje de descuento ofrecido por los proponentes.

Durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, los oferentes habilitados podrán mejorar su oferta económica mediante la presentación de lances sucesivos, los cuales consistirán únicamente en incrementar el porcentaje de descuento inicialmente ofrecido, respetando el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad que es del dos por ciento (2%).

El Departamento Nacional de Planeación verificará que las ofertas económicas cumplan con el porcentaje mínimo de descuento establecido para el presente proceso, el cual constituye el umbral mínimo de aceptación definido con fundamento en el estudio del sector y el análisis del mercado. Las ofertas que presenten un porcentaje inferior al mínimo establecido no serán objeto de evaluación económica por incumplir las condiciones del proceso.

Finalizada la Subasta Inversa Electrónica, la adjudicación recaerá sobre el proponente que, además de cumplir la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, ofrezca el mayor porcentaje de descuento aplicable sobre las tarifas de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, por representar la propuesta que genera el mayor ahorro económico para el Departamento Nacional de Planeación y la más favorable para los intereses de la Entidad.

- **Aplicación del porcentaje de descuento durante la ejecución del contrato**

El porcentaje de descuento adjudicado permanecerá fijo e inmodificable durante toda la vigencia del contrato y deberá aplicarse sobre el valor de cada tiquete aéreo nacional o internacional emitido a solicitud del Departamento Nacional de Planeación, independientemente de las variaciones que presenten las tarifas publicadas por las aerolíneas.

Lo anterior significa que, si durante la ejecución contractual el valor de un determinado trayecto aumenta o disminuye por razones propias del mercado aeronáutico, el contratista deberá aplicar en todos los casos el porcentaje de descuento adjudicado, garantizando que el beneficio económico ofrecido en su propuesta se mantenga durante toda la ejecución del contrato.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente, de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

Nota 1: El valor total ofertado, no podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL asignado, es decir la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.976.818.153) incluidos los tributos a que haya lugar., (so pena de rechazo de esta).

7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

1 PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. **Mujer cabeza de familia**: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos

establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

- El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "*Acreditación de vinculación de personas mayores*" (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o

de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley
e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

> *La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
>
> *Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.*

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

d. U otro documento que para el efecto determine la ley

e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

• O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.[11]

b. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

---

[11] Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

[7] Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

"*Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

***1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
***2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta*

(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme..*"

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

b. *Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.

12. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS QUE ACREDITEN:

(a) Ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, en las condiciones previstas en la Ley 2479 de 2025; (b) De la persona jurídica con más del 50% de composición accionaria o cuota parte constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) proponente plural con al menos un 25% de participación de una persona Egresada del Sistema de Protección del ICBF o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

13. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano[12] para lo cual el DNP ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL DNP asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, EL DNP tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el DNP seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL DNP seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. El proponente deberá activar la casilla de confidencial cada vez que realice el cargue de estos documentos en la plataforma

Nota 3: Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar el formato ANEXO 12 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA

[12] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes o su representante legal o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual el DNP revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Ley 1801 de 2016 y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas o multas en mora en los últimos seis (6) meses.

   Nota. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.

2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera propuesta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

3. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta o cuando la misma se realice en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II, Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

4. Cuando el DNP verifique que existen inconsistencias en uno o más documentos presentados y que estos, a pesar de que la Entidad solicite su aclaración, no hayan sido debidamente aclarados o subsanados dentro del término del traslado de la evaluación.

5. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de interés.

6. Cuando el proponente presente un porcentaje de descuento inicial inferior al **9%.**

7. Cuando el proponente no presente oferta económica o ésta se encuentre en un formato distinto al solicitado o se encuentre diligenciado de manera parcial o

incompleta de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.

8. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.

9. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el DNP solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad o guarde silencio durante el término establecido.

10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.

11. Cuando el oferente no subsane los requerimientos solicitados por la entidad, hasta antes del inicio del evento de subasta como lo dispone el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

12. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

13. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

14. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.

15. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

8.1. FIRMA DEL CONTRATO[13]

- El proponente adjudicatario deberá firmar y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones y con las normas que regulan la materia.
- Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA, procederá a constituir la garantía en los términos, porcentajes y vigencias que al efecto se indiquen.

[13] La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

- El presente pliego de condiciones y la propuesta seleccionada formarán parte del contrato.

Nota: Cuando el Proveedor apruebe el contrato mediante su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, el DNP verificará el usuario que realizó esta acción, en el campo "Aprobador – Proveedor". Tenga en cuenta, que el nombre indicado como aprobador debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado), si el usuario no corresponde, el DNP rechazara el contrato en la plataforma SECOP II para que se vuelva a firmar por el usuario que corresponde.)

8.2. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El ADJUDICATARIO que resulte favorecido, deberá allegar previo a la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El ADJUDICATARIO de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El ADJUDICATARIO de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la suscripción del contrato.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: "Artículo 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: […] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (…)"

8.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato por parte del adjudicatario y del ordenador del gasto de la entidad se efectuará el registro presupuestal por parte de la Subdirección Financiera del Departamento Nacional de Planeación. De conformidad con la Ley 1150 de 2007.

Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía que constituya el contratista

seleccionado a favor del Departamento Nacional de Planeación, por parte del Subdirector de Contratación.

8.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

8.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SUMINISTRO** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

8.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, es decir la suma de hasta DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.976.818.153). El contrato se ejecutará de conformidad con los precios unitarios de cada tiquete aéreo que incluirán los descuentos ofertados y adjudicados sobre las tarifas netas de todos los tiquetes aéreos que se ejecutarán durante el contrato

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

8.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.8. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

El DNP, pagará el valor de los tiquetes efectivamente requeridos en periodos semanales vencidos.

1. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
2. Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas y Dirección Corporativa del DNP con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los

documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC para los recursos financiados con Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 3: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Nota 6: Cuando el contrato es respaldado con doble fuente de financiación, el contratista deberá presentar facturas por separado.

8.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

8.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.11. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

2. Constituir la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad, y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
3. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.
4. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada pago, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.
5. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
6. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
9. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.
10. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde resolver los inconvenientes que se evidencien y presentar los informes requeridos, presencial y/o virtualmente, en los términos que establezca el supervisor.
11. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
12. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
13. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
15. Conocer y Aplicar los lineamientos establecidos en la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
16. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el **CONTRATISTA** interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP.

17. Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.

b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.

c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.

d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.

e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo

f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.

g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.

h. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.

k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.

b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que

se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).

c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA)

d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)

e. Aportar copia del programa de capacitaciones en SST y enviar mensualmente los soportes de ejecución. (SI APLICA)

f. Aportar copia de la matriz de Elementos de Protección Personal y enviar mensualmente los soportes de entrega. (SI APLICA)

g. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.

h. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT).

Nota 1: De acuerdo con el tipo de servicio o producto a contratar en caso de que no requiera de la presencia del contratista en la entidad, el contratista podrá aportar solo la certificación firmada por la representante legal señalada dentro del manual.

18. En materia ambiental aplican las siguientes obligaciones:

Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.

8.12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contar con la capacidad operativa y logística necesaria para cumplir con lo establecido en la Anexo Técnico y demás anexos, para ejecutar de manera correcta y oportuna el servicio contratado.
2. Mantener vigentes las licencias de funcionamiento de la Asociación Internacional de Trasporte Aéreo – IATA y Registro Nacional de Turismo -RNT, dentro de la ejecución del contrato.

3. Presentar informe semanal en el que se evidencie la relación de los tiquetes expedidos durante este periodo, con el fin de dar trámite al pago respectivo, previo recibo a satisfacción del Supervisor del Contrato.
4. Disponer del recurso humano para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico.
5. Disponer los servicios de comunicación a fin de garantizar las respuestas inmediatas ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.
6. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor relacionados con el suministro de los tiquetes.
7. Dar respuesta a las solicitudes y/o consultas realizadas respecto de las reservas de los tiquetes aéreos en un tiempo máximo de dos (2) horas a través del personal requerido o a través del Call Center, según los horarios establecidos en el Anexo Técnico.
8. Proporcionar al DNP las opciones en las diferentes rutas, horario, fecha solicitada, costo, aclarando que siempre la tarifa del pasaje a reservar será económica.
9. Asegurar el suministro de tiquetes los días que éstos sean requeridos dentro de las 24 horas del día, y efectuar la entrega anticipada de los mismos.
10. Garantizar que los tiquetes aéreos sean emitidos sin errores en la identificación del viajero, los destinos y las horas de vuelo. En caso de que ocurra, garantizar que no se generaran costos adicionales para la Entidad.
11. Gestionar ante las aerolíneas el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las aerolíneas de transporte regular.
12. Reembolsar o reutilizar el valor de los tiquetes solicitados por el DNP en las tarifas que así lo permitan las aerolíneas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.

8.13. OBLIGACIONES DEL DNP:

a) Aprobar la garantía de cumplimiento que ampara el contrato
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
d) Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
e) Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
f) Divulgar al contratista la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato, así como los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.
g) Seguir los procedimientos y canales definidos para la apertura y atención de incidentes.
h) El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

8.14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran relacionados en **el Anexo Matriz de Riesgos, formato Excel.**

8.15. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el **DNP** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del contrato: cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
- Calidad del servicio: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De otro lado el DNP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

Análisis de exigencias de garantías

Riesgo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del Contrato	A partir de la terminación del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y	5% del valor del Contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato

prestaciones sociales		

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. - En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4. - El contratista deberá constituir a favor del Departamento Nacional de Planeación (DNP), NIT 899.999.011-0, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por el DNP. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes a la Subdirección de Contratación del DNP, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

Nota 5. - La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago. En caso de proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

8.16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder, el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **DNP**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

8.17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del Subdirector Financiero del DNP y del Profesional especializado grado 24 de la dirección corporativa de la SGSGR., o de la persona que designe el Subdirector de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 2671 de 2023, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación del DNP, Resolución 2888 de 2023 (Manual de interventoría) y las demás normas establecidas sobre la materia.

8.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el contrato que se derive del presente proceso de selección no será objeto de liquidación.

8.19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

1. Análisis del sector.
2. Estudios previos.
3. El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas.
4. Las respuestas a las observaciones proferidas por el **DNP**.
5. La propuesta.
6. El acto administrativo de adjudicación.
7. El contrato.
8. La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
9. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual

NOTA: Consultar las demás condiciones básicas que regirán el futuro contrato en el FORMATO No. XX “CONDICIONES GENERALES”; el cual está sujeto a modificación por parte del DNP, de conformidad con la adjudicación.

Departamento
Nacional de Planeación

CAPÍTULO IX

CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

(Los términos de este clausulado pueden variar de conformidad con los ajustes que considere el DNP y de acuerdo con el contenido de la propuesta) El contenido sólo es informativo.

NÚMERO DE CONTRATO	
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION**
NIT	**899.999.011-0**
COMPETENTE CONTRACTUAL	
CÉDULA	
CONTRATISTA	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA	

CONSIDERACIONES:

1 Mediante Resolución_____, publicada en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. DNP-SI-006-2026 el cual fue aprobado en sesión del Comité de Contratación del 28 de mayo de 2026.

2 El_____, a las xx:00 a.m. se realizó el cierre del proceso de selección presentándose _____propuestas de la siguiente manera:

	PROPONENTES	INTEGRANTES

3 Mediante Resolución n.° _____, el DNP adjudicó el contrato producto de la Selección Abreviada de por subasta inversa No. DNP-SI-006-2026 al proponente _____

4 La oferta presentada el día_____, por la_____ a través de la Plataforma del Secop II, hace parte integral del contrato.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

110904426-120102626-120105226-120807426-120909526-130504426-170101526-170204026-170312126-170312426-170405026-190104326-190209426-190304126-190508726-203603726- Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales a los colaboradores del Departamento Nacional de Planeación (DNP) financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías, así como la prestación del servicio de agencia de viajes.

ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato comprende la prestación integral de los servicios de agencia de viajes requeridos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), incluyendo el suministro, reserva, expedición, modificación, reexpedición, cancelación y reembolso de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, así como la gestión de los demás servicios conexos que resulten necesarios para atender los desplazamientos autorizados por la Entidad, de conformidad con las condiciones previstas en el Anexo Técnico.

Los servicios objeto de contratación estarán destinados a garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente de los servidores públicos, contratistas, consejeros del Consejo Nacional de Planeación, escoltas de los esquemas de seguridad y demás personas cuya movilización sea requerida para el desarrollo de las funciones, competencias y actividades institucionales del DNP, asegurando la continuidad de la gestión misional, el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad y el adecuado desarrollo de sus actividades en el territorio nacional e internacional.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del servicio durante la ejecución contractual, brindando atención oportuna a los requerimientos de la Entidad, de conformidad con los niveles de servicio, condiciones operativas y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente seleccionado se compromete con el DNP, a desarrollar las actividades de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el Anexo Técnico.

El contratista se obligará a prestar el servicio de intermediación para la reserva, emisión, suministro, confirmación, cambios, endosos, cancelaciones y reembolsos de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, de acuerdo con los requerimientos específicos que formule el Departamento Nacional de Planeación - DNP

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Constituir la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad, y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

3. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.
4. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada pago, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.
5. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
6. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
9. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.
10. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde resolver los inconvenientes que se evidencien y presentar los informes requeridos, presencial y/o virtualmente, en los términos que establezca el supervisor.
11. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
12. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
13. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
15. Conocer y Aplicar los lineamientos establecidos en la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
16. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el **CONTRATISTA** interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP.

17. Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.

b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.

c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.

d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.

e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo

f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.

g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.

h. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.

k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.

b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).

c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA)

d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)

e. Aportar copia del programa de capacitaciones en SST y enviar mensualmente los soportes de ejecución. (SI APLICA)

f. Aportar copia de la matriz de Elementos de Protección Personal y enviar mensualmente los soportes de entrega. (SI APLICA)

g. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.

h. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT).

Nota 1: De acuerdo con el tipo de servicio o producto a contratar en caso de que no requiera de la presencia del contratista en la entidad, el contratista podrá aportar solo la certificación firmada por la representante legal señalada dentro del manual.

18. En materia ambiental aplican las siguientes obligaciones:

Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contar con la capacidad operativa y logística necesaria para cumplir con lo establecido en la Anexo Técnico y demás anexos, para ejecutar de manera correcta y oportuna el servicio contratado.
2. Mantener vigentes las licencias de funcionamiento de la Asociación Internacional de Trasporte Aéreo – IATA y Registro Nacional de Turismo -RNT, dentro de la ejecución del contrato.
3. Presentar informe semanal en el que se evidencie la relación de los tiquetes expedidos durante este periodo, con el fin de dar trámite al pago respectivo, previo recibo a satisfacción del Supervisor del Contrato.
4. Disponer del recurso humano para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico.

5. Disponer los servicios de comunicación a fin de garantizar las respuestas inmediatas ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.
6. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor relacionados con el suministro de los tiquetes.
7. Dar respuesta a las solicitudes y/o consultas realizadas respecto de las reservas de los tiquetes aéreos en un tiempo máximo de dos (2) horas a través del personal requerido o a través del Call Center, según los horarios establecidos en el Anexo Técnico.
8. Proporcionar al DNP las opciones en las diferentes rutas, horario, fecha solicitada, costo, aclarando que siempre la tarifa del pasaje a reservar será económica.
9. Asegurar el suministro de tiquetes los días que éstos sean requeridos dentro de las 24 horas del día, y efectuar la entrega anticipada de los mismos.
10. Garantizar que los tiquetes aéreos sean emitidos sin errores en la identificación del viajero, los destinos y las horas de vuelo. En caso de que ocurra, garantizar que no se generaran costos adicionales para la Entidad.
11. Gestionar ante las aerolíneas el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las aerolíneas de transporte regular.
12. Reembolsar o reutilizar el valor de los tiquetes solicitados por el DNP en las tarifas que así lo permitan las aerolíneas de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL DNP:

a) Aprobar la garantía de cumplimiento que ampara el contrato
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
d) Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
e) Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
f) Divulgar al contratista la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato, así como los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.
g) Seguir los procedimientos y canales definidos para la apertura y atención de incidentes.
h) El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Lo descrito en el Estudio previo.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXX, incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Lo descrito en el Estudio previo.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: Lo descrito en el Estudio previo.

OCTAVA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Lo descrito en el Estudio previo.

NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DNP al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al DNP el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “Intuito Personae” y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del DNP. El CONTRATISTA podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas con ocasión de la ejecución de este contrato, pero la celebración de éstos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El DNP no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de suministro regido por las normas que regulan la contratación estatal, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones

que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el DNP.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al DNP las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el contrato que se derive del presente proceso de selección no será objeto de liquidación.

DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato electrónico y su respectivo clausulado, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del DNP, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DNP, sin el previo consentimiento por escrito del DNP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele el DNP al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DNP, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DNP, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del DNP o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula de “valor del contrato y forma de pago”, se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Resolución de apertura. b) Resolución de adjudicación; c) Estudios previos, el pliego de condiciones, Adenda No. XXX y sus anexos para la presente contratación; d) Certificados de Disponibilidad Presupuestal y vigencias futuras e) Oferta presentada por el Contratista; y f) Informe de evaluación y de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación por parte de las partes mediante la plataforma del Secop II.

VIGÉSIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.